

**VSC-PARP-001- 20**
**ESTADO No. PARP- 001-20**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **02 de Enero de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GIT-151	CERRO MATOSO S.A.	31/12/2019	574	<b>2.1 REQUERIR bajo Causal de CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No.GIT-151 , con base en lo establecido en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las: contraprestaciones económicas", para que allegue el pago por valor de <b>OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$819.988.364)</b> , más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago con una tasa de interés del 12%. anual, por concepto de canon. superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral xxx del Concepto Técnico PAR-PASTO-214-00222-52-17 del 19 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo: 288 de la Ley 685. de 2001. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia. Nacional de Minería. El valor adeudado deberá consignarse, junto con los intereses que se-causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido: en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Canon Superficial", que se encuentra en la



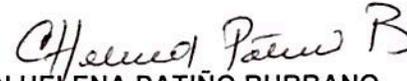
					<p>página web de la entidad, <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/canon/terminosCondiciones.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/canon/terminosCondiciones.jsf</a>. Esta herramienta no genera automáticamente el valor a pagar por lo que el usuario o titular minero deberá diligenciar de manera manual el valor del faltante de canon más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago. Lo anterior de acuerdo a la evaluación y recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Económico No. GRCE 0394-2019 de fecha 28 de Noviembre de 2019.</b></p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. GIT-151 que de acuerdo a su solicitud radicada con No. 20195500822472 del 6 de mayo de 2019, está pendiente la reunión de la mesa de técnica donde serán consideradas y/o recogidas según el caso su solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HI4-14141	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	31/12/2019	572	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión <b>No HI4-14141</b> que las recomendaciones y evaluaciones en el <b>Concepto Económico No. GRCE 0328-2019 de fecha 06 de Diciembre de 2019.</b> serán consideradas y/o recogidas según el caso en la evaluación técnica posterior teniendo en cuenta la solicitud por medio de la cual solicita verificar el cumplimiento de los canones superficiales presentados con radicado No. 20199080310092 de fecha 23 de octubre de 2019 para los títulos GKP-082, GKP-083, 12020 Y HI4-14141. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKP-082	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	31/12/2019	573	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión <b>No GKP-082</b> que las recomendaciones y evaluaciones en el <b>Concepto Económico No. GRCE 0328-2019 de fecha 06 de Diciembre de 2019.</b> serán consideradas y/o recogidas según el caso en la evaluación técnica posterior teniendo en cuenta la solicitud por medio de la cual solicita verificar el cumplimiento de los canones superficiales presentados con radicado No. 20199080310092 de fecha 23 de octubre de 2019 para los títulos GKP-082, GKP-083, 12020 Y HI4-14141. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JBL-08474X	TPV GROUP S.A.S DIVISIÓN METALES	31/12/2019	575	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a las partes que el <b>Concepto Técnico PAR Pasto No.340 del 30 de diciembre de 2019</b> fue remitido mediante memorando No. 20199080313923 al Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente para que proceda al cierre administrativo del expediente. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención</p>

					Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FFB-151	FRANCISCO JOSE BASTIDAS CAMPO	31/12/2019	576	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a las partes que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>FFB-151</b> respecto de la solicitud de amparo administrativo fue emitido el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-206-FFB-151-19 del 27 de diciembre de 2019</b> el cual se encuentra a su disposición en la carpeta del expediente y que será acogido en Resolución posterior, por medio de la cual el Gerente de Seguimiento de Control de esta Entidad resuelva de fondo el asunto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	12020	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.	31/12/2019	577	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No <b>12020</b> que las recomendaciones y evaluaciones en el <b>Concepto Económico No. GRCE 0325-2019 de fecha 06 de Diciembre de 2019</b>, serán consideradas y/o recogidas según el caso en la evaluación técnica posterior teniendo en cuenta la solicitud por medio de la cual solicita verificar el cumplimiento de los cánones superficiales presentados con radicado No. 20199080310092 de fecha 23 de octubre de 2019 para los títulos GKP-082, GKP-083, 12020 Y HI4-14141.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-083	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.	31/12/2019	578	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No <b>GKP-083</b> que las recomendaciones y evaluaciones en el <b>Concepto Económico No. GRCE 0327-2019 de fecha 06 de Diciembre de 2019</b>, serán consideradas y/o recogidas según el caso en la evaluación técnica posterior teniendo en cuenta la solicitud por medio de la cual solicita verificar el cumplimiento de los cánones superficiales presentados con radicado No. 20199080310092 de fecha 23 de octubre de 2019 para los títulos GKP-082, GKP-083, 12020 Y HI4-14141.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado)

Se desfija hoy, **02 de Enero de 2020** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de un **(01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Diana Carolina Arteaga Arroyo – Abogada Par Pasto  
Johanna Andrea Mera Botero – Abogada Par Pasto  
Oscar Armando Ortiz Patiño – Abogado Par Pasto